



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISPOSITIVO JORGE CÁCERES 996 – LA CISTERNA

DFZ-2024-233-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	DANIELA RIQUELME ZUMAETA	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: DISPOSITIVO JORGE CÁCERES 996 - LA CISTERNA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Jorge Cáceres N°996, La Cisterna
Provincia: Santiago	
Comuna: La Cisterna	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de denuncia ID 294-XIII-2023, debido a los ruidos provenientes de un compresor, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1017 del 28 de abril de 2023 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Dispositivo Jorge Cáceres 996 - La Cisterna".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2937 de la SEREMI de Salud RM, del 03 de octubre de 2023 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 04 de octubre de 2023, se entregaron antecedentes en los cuales se informó que, con fecha 15 de septiembre de 2023, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que el ruido denunciado no se percibía hace dos semanas. Posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2023, se tomó contacto telefónico nuevamente con la persona denunciante, quien señaló que los ruidos molestos ya no se percibían, por lo cual no es necesaria la fiscalización.</p>																		
Conclusiones	Dado que los ruidos denunciados ya no se perciben, se dan por superados los hechos denunciados.																		



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1017 del 28 de abril de 2023, de la SMA
2	Ord. N°2937, del 03 de octubre de 2023, de la SEREMI de Salud RM

